

# Reglamento de uso de Instalaciones

## DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Colegio de Ingenieros Civiles de Quintana Roo, Zona Norte, A.C. (Colegio), tiene como objetivo, fomentar, mejorar, establecer, construir, sostener y desarrollar actividades deportivas, sociales y culturales del socio y de la comunidad que propicien la unión gremial, la impartición de cursos, talleres, seminarios, y toda clase de actividades que ayuden a la superación de las actividades educativas, deportivas, sociales y culturales.

Artículo 2. El Reglamento de uso de instalaciones del Colegio tiene como objetivo establecer las reglas generales para el mejor aprovechamiento y funcionamiento de las instalaciones. El Consejo Directivo queda expresamente facultado para expedir y modificar en cualquier tiempo este Reglamento. Su observancia será obligatoria para todos los Asociados del Colegio.

Artículo 3. Todos los Asociados Activos del Colegio (que se encuentren al corriente en sus aportaciones) podrán ser Usuarios de las Instalaciones

### COMITÉS Y COMISIONES:

Artículo 4. El Consejo Directivo tendrá las más amplias facultades para designar entre sus miembros a las personas que estimen convenientes para realizar funciones o encargos específicos, los cuales se organizarán en comisiones, que tendrán las facultades y deberes que el propio Consejo Directivo determine, teniendo como límite las propias facultades del Consejo Directivo.

Artículo 5. Las Comisiones designadas propondrán al Consejo Directivo para su aprobación los reglamentos de cada área, siendo su observancia de carácter obligatorio para todos los asociados, dependientes, invitados y visitantes.

Artículo 6. Dichas disposiciones se darán a conocer mediante circulares y se colocarán en lugares visibles en las áreas correspondientes.

### LOCAL SOCIAL

Artículo 7. El Local Social se denominará "La Obra"

Artículo 8. Para efectos del proceso de admisión, el Asociado deberá cubrir los trámites administrativos que el Consejo Directivo y/o Comité del Local Social le solicite para obtener una credencial que lo acredite como Usuario del Local Social.

### COMITÉ DEL LOCAL SOCIAL

Artículo 9. El comité del Local Social se integrará por los miembros del Consejo Directivo en funciones.

## **Reglamento de uso de Instalaciones**

### **CUOTAS Y APORTACIONES:**

Artículo 10. Los asociados deberán cubrir en las oficinas del Colegio, por adelantado y dentro de los tiempos estipulados previamente, la cantidad que fije el Consejo Directivo para el mantenimiento, conservación y correcto funcionamiento de las instalaciones del Local social, mismas que estarán sujetas a modificación con aviso en los lugares designados en el Colegio y por correo electrónico de los asociados.

Artículo 11. Las aportaciones para mantenimiento que fije el Consejo Directivo y Comité del Local Social denominado, bajo ninguna circunstancia, evento o acontecimiento de índole particular, estarán sujetas a negociación, quita o condonación.

Artículo 12. Al asociado que acumule el límite de crédito de tres aportaciones de mantenimiento o consumos varios, vencidos por más de noventa días, le será restringido el acceso al local social, y se le iniciará el proceso de cancelación como usuario del Social denominado, previa notificación.

Artículo 13. El usuario deberá pagar una cuota para garantizar la limpieza, salvo que se comprometa por escrito a hacerse cargo de la misma.

### **CREDENCIALES:**

Artículo 14. Para su debida identificación, los Usuarios del Local Social denominado deberán de tramitar la expedición de una credencial, misma que presentarán en las oficinas del Colegio, al utilizar los servicios del Local social y en todo momento que así le sea requerida, asumiendo la responsabilidad en su uso.

Artículo 15. Se tendrá la obligación de renovar la credencial, cuando el Consejo Directivo y Comité del Local Social denominado lo consideren pertinente. En caso de extravío deberá de comunicarlo por escrito y tramitar su reposición. Por la expedición de cada credencial y reposición se deberá cubrir la cuota de recuperación que fijen el Consejo Directivo y Comité del Social denominado.

### **DERECHOS DE LOS USUARIOS DEL LOCAL SOCIAL:**

Artículo 16. Los Usuarios del Local Social tendrán los siguientes derechos:

Artículo 17. Asistir al Local Social las veces que requiera, previa reservación del lugar con 8 días mínimo de anticipación.

Artículo 18. Hacer el uso del Local Social para un evento particular, previa autorización del Consejo Directivo, solicitando la reserva del lugar por escrito y con 8 días de anticipación.

Artículo 19. Presentar sugerencias al Consejo Directivo o Gerente del Local Social, tendientes a mejorar el funcionamiento e imagen del Local Social.

Artículo 20. A cualquier otro derecho que derive los estatutos vigentes del Colegio.

### **OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DEL LOCAL SOCIAL:**

Artículo 21. Los Usuarios del Local Social tendrán las siguientes obligaciones:

## Reglamento de uso de Instalaciones

- Pagar el importe del costo de aportación, en las fechas que se indiquen.
- Estar al corriente en el pago de sus aportaciones ordinarias y extraordinarias determinadas por la Asamblea General de asociados activos o el Consejo Directivo.
- Acatar los reglamentos y disposiciones de carácter general que expida la Asamblea General de asociados activos, o el Consejo Directivo o su Comisión Ejecutiva para el mejor aprovechamiento, mantenimiento y conservación de las instalaciones propiedad del Colegio, así como para el ejercicio de los derechos que con orden y respeto correspondan a los Asociados del Colegio.
- Responsabilizarse del comportamiento y gastos que, en las instalaciones del Local Social y en la propiedad del Colegio, efectúen sus dependientes, invitados, y visitantes. El uso de las instalaciones y equipos es por cuenta y riesgo del Usuario.
- Cumplir con las condiciones y obligaciones señaladas en los estatutos, así como con las disposiciones emanadas de la Asamblea General de asociados activos, del Consejo Directivo o su Comisión Ejecutiva.

**Artículo 22.** Queda estrictamente prohibido a los Usuarios, Asociados, dependientes, invitados y/o visitantes, el:

- Ejecutar cualquier acto que pueda poner en peligro su seguridad, la de sus invitados o la de terceras personas así como la del Local social o las instalaciones del Colegio.
- Introducir a cualquier área del Local social: rifles, pistolas de aire, diábolos o municiones, armas de fuego o de otro tipo,
- Introducir sustancias tóxicas o peligrosas,
- Introducir animales domésticos.
- Fijar anuncios o propaganda, realizar promociones, efectuar rifas o exponer artículos para su venta sin la previa autorización del Consejo Directivo.
- Tener una conducta inapropiada, inmoral u ofensiva.
- Guardar en los lockers ó sacar de las instalaciones artículos pertenecientes al Local social.
- El acceso a menores de 18 años al local social.

### **ALIMENTOS Y BEBIDAS:**

**Artículo 23.** Los Usuarios podrán introducir al Local Social, cualquier bebida de su elección sin ningún costo por descorche.

**Artículo 24.** Los alimentos que se introduzcan serán a cargo del Usuario que solicite la reserva del Local Social.

### **DÍAS Y HORARIOS:**

**Artículo 25.** De lunes a sábado se permitirá el acceso a “La Obra” en horas de oficina siempre que se haya cumplido con lo estipulado en los artículos 8, 10 y 11. Para acceder y permanecer en horas fuera

## Reglamento de uso de Instalaciones

de horario de oficina incluyendo sábados, domingos y días festivos hasta las 2:00 am el usuario tendrá que hacerse responsable de los utensilios, equipos, así como de cerrar el acceso al estacionamiento “La Obra” será para uso exclusivo de los socios y sus invitados.

**Artículo 26.** Para cancelación de la reserva se solicita con 48 horas de anticipación, por escrito.

### El Aula

**Artículo 27.** El Aula se podrá solicitar para uso académico o profesional por los miembros del Colegio previa solicitud y por asociaciones y colegios ajenos previa solicitud y pago de la cuota correspondiente.

Su uso será solo en horas de oficina y en un caso especial se someterá a autorización del Consejo Directivo.

### Salones y El Domo

**Artículo 28.** Los Salones y el Domo podrán utilizarse por personas ajenas al Colegio cumpliéndose las siguientes condiciones:

- Solicitar la reservación con diez días de anticipación, manifestando en su solicitud el tipo de evento, horario,
- análisis y autorización del Consejo Directivo,
- pagar una aportación que será determinada según el caso,
- Dejar un depósito en garantía.

### Biblioteca y computadoras

**Artículo 29.** Es de uso exclusivo de miembros del colegio y en horas de oficina.

### Servicio secretarial incluyendo fotocopiado

**Artículo 30.** Es de uso exclusivo de miembros del colegio y en horas de oficina.

### Artículos Transitorios

Artículo Primero

*Este Instrumento es de aplicación general para todos los socios del Colegio de Ingenieros Civiles de Quintana Roo, Zona Norte, A.C.*

Artículo Segundo

*Entrará en vigor tres días después de su aprobación por la Asamblea General Extraordinaria del 27 de octubre de 2010.*

Artículo Tercero

*Las disposiciones contenidas en este instrumento, prevalecen a todas aquellas disposiciones que se opongan a éste.*